

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 10 de julio de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2015-00043

Auto No. 1134

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicito que se oficiara a algunas entidades a fin de identificar bienes de propiedad de la demandada para ser embargados, estima el Juzgado que la petición no es procedente hasta tanto la parte actora acredite que ha tratado por sus propios medios de obtener la información y que la misma no se le ha suministrado, de conformidad con lo establecido en el Art. 43 numeral 4º del Código General del Proceso

Notifiquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 60 de 13
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria